

Bogotá, Octubre 29 de 2014

Señores
ENTES TERRITORIALES
Departamentos y Municipios
Ciudad

**Asunto: Instrucciones Novedad de Retiro
Traslados y Movilidad,
Reporte Novedad N13 Causal 4 – Consolidado NR**

Respetados Señores:

Dando implementación a la instrucción emanada por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante comunicado de radicado No. 201413001370581 del 23 de septiembre de 2014, me permito referenciar para su conocimiento los siguientes conceptos de interés y aplicabilidad para los entes territoriales, departamentos y municipios:

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 3047 de 2013, nos permitimos hacer los siguientes planteamientos que

- En relación con novedades de afiliados provenientes del régimen contributivo al régimen subsidiado y de conformidad con lo establecido por el Artículo 4, Título III, Numeral 1 de la Resolución 2635 de 2014, corresponde a las entidades territoriales “Verificar que las afiliaciones al Régimen Subsidiado de los afiliados en movilidad en su jurisdicción, cumplan con los requisitos para ser beneficiarios de dicho régimen. En caso de inconsistencias en la información, solicitará a la EPS del Régimen Contributivo las aclaraciones pertinentes e informará de dicha situación a la Superintendencia Nacional de Salud”. En tal sentido las entidades territoriales podrán enviar novedades de retiro y anulación (N13 y N15) frente a lo reportado por las EPS, en desarrollo de los Proceso de Novedades Municipios que establece la normativa vigente para la BDUA

- Para la descripción del Artículo 3 del Decreto 3047 de 2013, que establece “Exención del cumplimiento del requisito de doble habilitación de EPS para efectos de la garantía de la movilidad. Para efectos del presente decreto, las EPS administrarán simultáneamente afiliados de los regímenes contributivo y subsidiado, por lo cual, la EPS que se encuentre habilitada para administrar alguno de los dos regímenes en un determinado municipio, a partir de la entrada en vigencia del presente decreto, se considerará habilitada para administrar el otro régimen en el mismo municipio”.

En tal sentido se informa que se informa que las validaciones del Proceso de Traslados fueron modificadas, de manera tal que las solicitudes de traslados que se realizan de EPS que venían administrando el Régimen Contributivo frente a EPS que administran el régimen subsidiado se sometan al concepto de aprobación tal como opera para los módulos de traslados al interior del subsidiado y contributivo, por lo tanto, las solicitudes que formulen las EPS el Contributivo deben ser aceptadas o rechazadas mediante un archivo R4 o S4 de acuerdo con la Resolución 1344 y sus modificatorias las resoluciones 5512 de 2013 y 2629 de 2014.

- Respecto de la oportunidad de reporte de la Novedad N13 Causal 4, en la carpeta FTP de cada entidad se encuentra dispuesto el Consolidado NR el cual se compone de los registros reportados por Novedad Retroactiva por parte de las EPS sobre registros pertenecientes a cada municipio a corte del mes de octubre, con la finalidad de brindar el insumo necesario para que se evalúe bajo el respaldo de los respectivos soportes, la correcta aplicación de estos periodos de afiliación recuperados por las EPS.

Nombre del Consolidado NR: 00000NRCONSOLIDA28102014.txt

En caso de identificar inconsistencias en la presentación de esos registros por Novedad Retroactiva, a partir del Proceso de Novedades de Municipios del mes de octubre, los entes territoriales estarán en capacidad de remitir la Novedad N13 Causal 4 (Novedad de Retiro en BDU A – Retiro de Novedad Retroactiva), de acuerdo con la descripción contemplada en el anexo técnico de la Resolución 2629 de 2014 para la totalidad de periodos de novedad retroactiva reportados desde su creación en el mes de diciembre del año 2012.

Para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

DIRECCIÓN DE BDU A
CONSORCIO SAYP 2011

Revisó: Jose Leonardo Herrera Quintero – Jefe Dirección de BDU A
Proyectó: Andres Bruce – Analista Dirección de BDU A

Carrera 7 No. 31 A - 36 Edificio Nuevo Milenio Piso 3 - Bogotá D. C.
PBX: 3789440 Línea Nacional: 01800-522450 - Call Center Bogotá: 4806666 NIT 900.462.447-5